

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Rad. 2009-0063.

En la fecha, pasa el presente proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario laboral, a despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 692

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Solicita la vocera judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL de primera instancia promovido por BRUNO RODRIGUEZ DUARTE en contra de la UGPP que se decrete una medida cautelar.

De conformidad con el artículo 593 del C.G.P, norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, establecido en el artículo 145 del C.P.T y S.S. se decreta la siguiente medida cautelar:

- El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES "UGPP" en la cuenta corriente No. 110026-00140-4 del BANCO POPULAR. Oficiase al establecimiento bancario, informándole sobre el decreto de la medida, limitándose la misma a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 084 de septiembre 29 de 2020

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA